



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N° : E -875/2015 /**

**COLINA, 16 de Abril de 2015.**

**VISTOS:** Memorándum N° 132-A/15 de fecha 15 de Abril de 2015 del la Asesor Jurídico mediante el cual remite convenio de fecha 31 de Marzo de 2015, suscrito con la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A., para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de fecha 31 de Marzo de 2015, suscrito entre la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, RUT. N° 76.323.870-9, representada por don **JAIME DULANTO GALILEA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además de efectuar el retiro, transporte y disposición final de los aceites vegetales de descarte de frituras, en y desde locales comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna. Se trabajara con aquellos establecimientos que generen aceite vegetal usado y que firmen el documento de comodato de los contenedores. La instalación de los contenedores, así como también el retiro, transporte y disposición final de los aceites vegetales de descarte de frituras, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa Sociedad General Rendering Chile S.A.,

3.- La Municipalidad de Colina, a través de la Oficina de Gestión Ambiental Local se compromete a ser el nexo entre los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos que generan aceite vegetal de descarte de frituras, y la empresa Sociedad General Rendering Chile S.A., ejecutando sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de establecimientos pertenecientes a la Comuna, trabajen en conjunto con la empresa para la entrega de dichos aceites.

4.- El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle termino, dando aviso por escrito a la otra con lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**EAQ/CGL/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Gestión Ambiental Local
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**Y**

**SOCIEDAD GENERAL RENDERING S.A.**

En Colina, a 31 de Marzo de 2015, comparece, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rol Único Tributario N° 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina; y por la otra parte, comparece la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, Giro Recolección, Transporte y Distribución de Aceites Vegetales Nuevos y Usados, Comercialización de Excedentes Industriales y Combustibles Alternativos, Rol Único Tributario N° 76.323.870-9, representada por el don. **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.403.807-3, domiciliado para estos efectos en Camino El Nevado 7-A, Galpón A, Comuna de Lampa, y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD DE COLINA** y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además de efectuar el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, en y desde Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna de Colina. Se trabajará con aquellos establecimientos que generen aceite vegetal usado y que firmen el documento de comodato de los contenedores.
- La instalación de los contenedores, así como también el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

**SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD DE COLINA** a través de la oficina de Gestión Ambiental Local se compromete a ser el nexo entre los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y

empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, ejecutando sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de establecimientos pertenecientes a la Comuna, trabajen en conjunto con la empresa para la entrega de dichos aceites..

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, a través de la oficina de Gestión Ambiental Local, se compromete en forma conjunta con la Sociedad General Rendeering Chile S.A. al menos a pasar dos veces al año por todos los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna, repartiendo folletos referidos a la Campaña de Reciclaje y explicando de qué se trata.

A demás, deberá entregar a la empresa copia del registro de locales comerciales visitados en conjunto.

**TERCERO:** La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera frecuencias de retiro establecidas por General Rendering S.A. según su experiencia en el rubro; a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, a entregar un certificado anual de reciclaje de los aceites para cada establecimiento y un registro mensual de nuevos puntos ingresados y la cantidad de litros de aceite de descarte de frituras retirados de las Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, Establecimientos Educativos de la Comuna de Colina.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.** será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea al instalar los contenedores, así como también en el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

**QUINTO:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

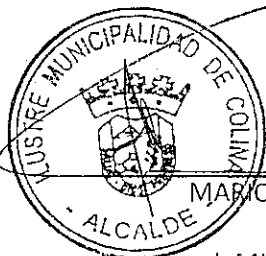
domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Ilustre Municipalidad de Colina y uno en poder de la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

**OCTAVO:** La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colina como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012.

La personería de don **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA** y de don **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCÍA** para representar a **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.** consta de la escritura pública del 3 de Junio de 2004 otorgada ante el Notario Público de Santiago don **RICARDO REVECO HORMAZABAL**. Nº de Repertorio 8.271.

  
General Rendering S.A.  
R.U.T. 76.323.870-9  
\_\_\_\_\_  
JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA  
SOCIEDAD GENERAL  
RENDERING CHILE S.A.

  
\_\_\_\_\_  
MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE XXXX

V.B. Asesor Jurídico 

V.B. Directora de Control 